

	<p>SE RECABO DIRECTAMENTE ANTE LOS FISCALES.</p> <p>SIN EMBARGO, NO SE PRESTO EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA GRATUITA, EN NINGUNA DE LAS ADSCRIPCIONES, EN VIRTUD DE QUE DURANTE EL PERIODO DE COMISIÓN, NINGUNA DE LAS FISCALÍAS TUVO PERSONA DETENIDA, COMO TAMPOCO PERSONA CITADA, QUE REQUIERA LOS SERVICIOS OTORGADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.</p>
Resultados Obtenidos:	SE PUSO AL ALCANCE DE CUALQUIER PERSONA QUE LO REQUIRIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, MEDIANTE LA PRESENCIA FÍSICA Y JURIDICA, DE UN DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL EN LAS SUBSEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO Y BUCERIAS, NAYARIT, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA DEFENSA CONSAGRADO POR EL ARTICULO 20, APARTADO B, FRACCIÓN VIII, CONSTITUCIONAL.
Contribuciones a la Institución	SE CONTRIBUYE A MATERIALIZAR CADA UNO DE LOS FINES QUE PERSIGUE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA EN MATERIA PENAL, ASÍ COMO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE TODO GOBERNADO, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS GRUPOS VULNERABLES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA, PROFESIONAL Y GRATUITA, CONFORME A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE LOS CUALES FORMA PARTE NUESTRO ESTADO MEXICANO, ADECUADO A LAS NORMAS PROCESALES QUE RIGEN TANTO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MIXTO AUN VIGENTE, COMO EL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL ESTABLECIDO, CONFORME A LA REGULACIÓN INTERNA NUESTRO INSTITUTO.
Conclusiones:	LA FINALIDAD CON EL CUAL FUE CREADO NUESTRO INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, SE CUMPLE A CADA MOMENTO CON EL SERVICIO QUE SE BRINDA, POR LO QUE LA PRESENCIA DE UN DEFENSOR ANTE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DEJA DE MANIFIESTO QUE EN TODO MOMENTO, CUALQUIER CIUDADANO QUE NO CUENTE CON LA ASISTENCIA DE UN DEFENSOR PARTICULAR O EN SU CASO ANTE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA, NO PUEDA HACERSE DE LOS SERVICIOS DE UNA DE ELLOS, COMO SUCEDIÓ EN EL PRESENTE CASO, LO QUE TRAE COMO CONCLUSION LA DISPOSICIÓN DE UNA DEFENSA PÚBLICA GRATUITA Y ACCESIBLE EN TODO MOMENTO, TUTELANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA.
<p>MTRO. REYNALDO GUZMÁN HERNÁNDEZ</p>	
<p>Firma del comisionado</p>	

